

Referencia:	2019/4188G
Procedimiento:	Subvenciones concedidas
Interesado:	
Representante:	
SECRETARIA (JEANNE)	

José Rafael Arrebola Sanz, Secretaria/o del Ayuntamiento de Burjassot -

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 22 de julio de 2019 adoptó el siguiente acuerdo:

2. BIENESTAR SOCIAL.
Expediente: 2019/4188G.

APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A CENTROS EDUCATIVOS Y ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS PARA EL EJERCICIO 2019.

Visto el interés de este Ayuntamiento en convocar ayudas en materia de educación, destinadas a centros educativos y asociaciones de madres padres de alumnos, para el ejercicio 2019.

Vista la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot, publicada definitivamente en el B.O.P. en fecha 11 de julio de 2017.

Considerando el expediente de modificación presupuestaria nº 2019/1713J, habiéndose publicado la aprobación definitiva en el B.O.P nº 102, en fecha 29 de mayo de 2019.

Visto el informe de Intervención de fecha 11 de julio de 2019, con nº de RC 12019000014842, sobre existencia de consignación presupuestaria para atender el gasto al que ascienden las citadas ayudas por un importe total de 25.000 euros.

Visto el informe jurídico de fecha 12/07/2019 emitido por la técnico de Bienestar Social.

Vista la propuesta de la Concejala de Educación de fecha 12/07/2019.

Considerando que la competencia para aprobar los expedientes de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva está delegada en la Junta de Gobierno Local, por Decreto de Alcaldía nº 2019001100 de fecha 28/06/2019.

Y de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal
Visto el expediente, se eleva la siguiente propuesta de resolución:

La propuesta de acuerdo del expediente ha sido Fiscalización de conformidad con nº de referencia 2019/662 por la intervención municipal mediante informe de fecha 15/07/2019.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar la convocatoria de ayudas en materia de educación, destinadas a centros educativos y asociaciones de madres y padres de alumnos, para el ejercicio 2019, y que seguidamente se transcriben:

“CONVOCATORIA DE AYUDAS A CENTROS EDUCATIVOS Y ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS PARA SUBVENCIONAR ACTUACIONES DURANTE EL AÑO 2019.

Mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Burjassot , de fecha 28 de marzo de 2017, se aprobó inicialmente la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, cuyo texto definitivo se publicó en fecha 11 de julio de 2017, en el Boletín Oficial de la Provincia; en dicha norma se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Burjassot, conforme a los principios de igualdad, no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia, recogidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 1. Objeto

La presente convocatoria tiene como objeto regular la concesión de ayudas económicas para la realización de proyectos para el desarrollo de actividades extraescolares y/o actividades complementarias al proyecto educativo del centro que fomenten la lucha contra el fracaso escolar, la conciliación de la vida laboral y familiar y la convivencia escolar y cultura de la paz, durante el año 2019.

ARTÍCULO 2. Beneficiarios de las ayudas

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los Centros Educativos de Burjassot de enseñanzas obligatorias (primaria y secundaria) y sus Asociaciones de Madres y Padres debidamente legalizadas.

ARTÍCULO 3. Presentación de solicitudes

*La solicitud, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, se presentará en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. **El plazo de presentación de solicitudes será de 20***

días contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- 1. NIF de la entidad solicitante (no necesario en caso de haberse presentado en la convocatoria del ejercicio anterior, lo cual habrá de indicarse en la solicitud).*
- 2. Memoria completa del proyecto realizado para el que se solicita la subvención, donde al menos deberá constar identificación del responsable, objetivos, número de participantes, actividades realizadas, cronograma, presupuesto y evaluación. Sólo se podrá presentar un proyecto por entidad solicitante.*
- 3. Declaración responsable por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 5 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones. (Incluida en el impreso de solicitud de subvención).*
- 4. Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (de la Agencia Estatal Tributaria) y de Seguridad Social.*
- 5. Documento I. Declaración responsable sobre otras subvenciones concedidas.*
- 6. Documento II. Justificación económica.*
- 7. Facturas justificativas del gasto que cumpla con los requisitos que señala el RD 1619/2012 que regula el Reglamento de Facturación. (ver requisitos de las facturas en el artículo 9 de la presente convocatoria).*
- 8. Justificantes del pago de las facturas aportadas.*
- 9. Fotocopia de la cuenta bancaria a nombre del solicitante de la ayuda.*

Si no se reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todos los modelos y anexos estarán disponibles en el Departamento de Bienestar Social y en la web municipal www.burjassot.org

Carácter Extraordinario: En casos excepcionales debidamente acreditados, para los mismos fines y con los mismos requisitos, y siempre que exista consignación presupuestaria suficiente, podrán otorgarse nuevas subvenciones; para lo cual será necesario la petición de los interesados y la propuesta del órgano competente.

ARTÍCULO 4. Procedimiento de concesión de las ayudas

La presente convocatoria será aprobada por el órgano competente, y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer

una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 5 de la convocatoria

Instrucción del procedimiento

El órgano instructor estará conformado por la concejala delegada de Educación y la Delegada del Área de Educación, Juventud y Cultura. Las actividades de instrucción comprenderán la petición de cuantos informes técnicos se consideren necesarios para resolver la concesión y evaluación de las solicitudes conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o en su caso en la convocatoria.

El órgano colegiado será el encargado de emitir el informe sobre las solicitudes y propuesta de resolución de la concesión, debidamente motivada conforme a los criterios de valoración establecidos.

El órgano colegiado estará compuesto por:

- a) La Concejala de Educación.*
- b) La técnico del Negociado de Bienestar Social, (por delegación del Secretario).*
- c) Entre 1 y 3 técnicos del Área de Educación.*

El órgano instructor, a la vista del expediente y del acta emitida por el órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución, que expresará la relación de solicitantes para los/las que se propone la concesión de las subvenciones y su cuantía, con especificación de su evaluación y de los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva

La propuesta de resolución definitiva deberá contener:

- La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.*
- La cuantía de la subvención.*
- Especificación de la evaluación y de los criterios seguidos para efectuarla.*

Resolución final

De conformidad con lo regulado en el artículo 11 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, la Junta de Gobierno Local, resolverá el procedimiento motivadamente y, en todo caso deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte y los compromisos asumidos por los beneficiarios.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado

la resolució, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolució del procedimiento se notificará a los interesados.

Los órganos administrativos del Ayuntamiento de Burjassot concedentes, publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en el portal de la transparencia de la sede electrónica, las ayudas concedidas, por plazo de un mes, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

ARTICULO 5. Criterios de valoración de las solicitudes.

Según lo dispuesto en el anexo I de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, los criterios a seguir para la valoración de los proyectos presentados por las entidades solicitantes y la puntuación máxima por cada uno de ellos son los siguientes, siendo la puntuación máxima a alcanzar de 100 puntos.

- 1. Proyectos que contribuyan a la lucha contra el fracaso escolar. **Máximo 30 puntos.***
 - Lucha contra el abandono y el absentismo escolar: máximo 10 puntos*
 - Programas de innovación pedagógica: máximo 10 puntos*
 - Metodologías de inclusión socioeducativa tendentes a la lucha contra la exclusión social del alumnado: 10 puntos.*
 - Programas de actuación integrales que ejecuten de forma coordinada los tres ámbitos anteriores: hasta 30 puntos*
- 2. Proyectos que fomenten y/o posibiliten la conciliación de la vida laboral y familiar. **Máximo 15 puntos.***
 - Determinación de horarios especiales facilitadores de la conciliación: máximo 10 puntos.*
 - Fomento de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la corresponsabilidad y la coeducación: máximo 5 puntos.*
 - Programas de actuación integrales que ejecuten de forma coordinada los dos ámbitos anteriores: hasta 15 puntos*
- 3. Proyectos que fomenten la convivencia escolar y la cultura de la paz. **Máximo 15 puntos.***
 - Promoción de la convivencia pacífica, la tolerancia y la paz: máximo 10 puntos.*
 - Fomento de la mediación escolar y la resolución de conflictos: máximo 5 puntos.*
 - Programas de actuación integrales que ejecuten de forma coordinada los dos ámbitos anteriores: hasta 15 puntos*

4. *Proyectos que propicien la participación activa de los alumnos y sus familias en la elaboración, ejecución y desarrollo del propio proyecto. **Máximo 15 puntos.***
 - *Participación del propio alumnado en el diseño del proyecto: 5 puntos.*
 - *Participación de las familias en la determinación y/o desarrollo del proyecto: máximo 5 puntos.*
 - *Impacto y apertura del proyecto sobre la comunidad educativa: máximo 5 puntos.*
5. *Proyectos que fomenten el uso del valenciano. **Máximo 15 puntos.***
 - *Proyectos que contengan medidas específicas de fomento del uso del valenciano: máximo 10 puntos.*
 - *Proyectos redactados en valenciano: máximo 5 puntos.*
6. *Proyectos que presenten una elevada coherencia interna entre las actividades a realizar y los presupuestos correspondientes. **Máximo 10 puntos.***
 - *Coherencia interna pedagógica y socioeducativa de la propuesta: máximo 5 puntos.*
 - *Coherencia entre la propuesta y los presupuestos para su ejecución: máximo 5 puntos.*

Los proyectos presentados habrán debido ser ejecutados durante el año 2019.

ARTÍCULO 6. Gastos subvencionables

Serán gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y cuyo coste de adquisición no sea superior al valor de mercado, de conformidad con el artículo 6 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones.

A efectos de las presentes ayudas, se podrán considerar gastos realizados aquellos efectivamente pagados durante el ejercicio 2019.

Serán subvencionables los gastos derivados de la implementación de actuaciones realizadas directamente relacionadas con el objeto de la convocatoria, esto es, actividades extraescolares y/o actividades complementarias al proyecto educativo del centro que fomenten la lucha contra el fracaso escolar, la conciliación de la vida laboral y familiar y la convivencia escolar y cultura de la paz.

En cualquier caso, no se podrá presentar la justificación con la siguiente documentación:

- a) *Los intereses deudores de las cuentas bancarias*
- b) *Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales*
- c) *Los gastos de procedimientos judiciales*
- d) *Los gastos derivados de celebraciones gastronómicas (almuerzos, comidas, cenas...).*

ARTÍCULO 7. Cuantía y financiación de los proyectos subvencionados

La cuantía de la subvención vendrá determinada por el total de puntos alcanzado por cada entidad solicitante en función de la calidad de sus proyectos, una vez evaluados de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 5 de la presente convocatoria. El total económico de la presente línea de subvención se repartirá proporcionalmente a cada entidad solicitante en función de la puntuación obtenida, del siguiente modo: se dividirá el importe del crédito total destinado a la subvención por la suma de las puntuaciones obtenidas por el conjunto de solicitudes, y el cociente resultante se multiplicará por la puntuación de cada una de ellas. Si para alguna solicitud la cantidad resultante fuera superior la cantidad solicitada, se le otorgará únicamente el importe solicitado.

Esta línea de subvención podrá cofinanciar el cien por ciento de la actividad presentada.

En el supuesto de que se produzca una ampliación presupuestaria a lo largo del presente ejercicio, se podrá ampliar la subvención atendiendo al procedimiento establecido con carácter extraordinario.

*El importe de estas subvenciones se hará efectivo con cargo al crédito del presupuesto vigente de la Partida Municipal **326.48900 Subvenciones Educación**. El importe máximo destinado a estas subvenciones será de **25.000 euros**.*

ARTÍCULO 8. Compatibilidad con otras ayudas.

De conformidad con el artículo 9 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, la concesión de esta subvención será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda. No obstante, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

ARTÍCULO 9. Justificación y pago de la subvención

En el acuerdo adoptado para la concesión de las subvenciones se indicará la cantidad concedida a cada entidad.

La liquidación de la subvención se realizará en un único pago por importe del cien por ciento de la misma, previa justificación de su totalidad.

Los gastos se acreditarán mediante la presentación de las facturas.

REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LAS FACTURAS:

- *Identificación de la persona o empresa proveedora, NIF o CIF y domicilio.*
- *Identificación de la entidad subvencionada por medio de nombre, CIF y domicilio.*
- *Número de factura y fecha de expedición.*

- *Concepto o descripción suficiente de la actividad, especificando la base imponible y el tipo de gravamen a efectos de aplicación del IVA y, en su caso, el IRPF.*
- *Firma de la empresa o persona proveedora, y expresión de cobrado en la misma factura, o aportación del justificante del pago realizado.*
- *Para las facturas de importe superior a 2.500 euros, la acreditación del pago deberá realizarse mediante los siguientes medios:*
 - *Transferencia bancaria, a través de copia del resguardo del cargo de la misma.*
 - *Cheque, a través de la copia del extracto bancario del cargo en cuenta del mismo.*

ARTÍCULO 10. Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los casos establecidos en el art. 16 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot.

ARTÍCULO 11. Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones

Las obligaciones que han de cumplir los beneficiarios están establecidas en el art. 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot.

ARTÍCULO 12. Publicidad de la convocatoria

La presente convocatoria y su extracto se publicarán en la web del Ayuntamiento de Burjassot (www.burjassot.org), y en el Boletín Oficial de la Provincia, en este último caso por vía de la Base Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 13. Régimen jurídico

Para lo no regulado en la presente convocatoria será de aplicación lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Burjassot, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el R.D. 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la demás legislación de aplicación.

Segundo.-Publicar la convocatoria de estas subvenciones en el B.O.P por vía de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la web y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Burjassot.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes (7 PSOE), **ACUERDA** aprobar la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.



Y para que conste, extendiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Burjassot

Visto bueno